

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6924 Orden de 17 de abril de 2009 que modifica la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se organizan, con carácter experimental, los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.**

La Orden de 27 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular, para primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, regula la organización de los Programas de Refuerzo Curricular. Se trata de programas experimentales que pretenden favorecer la superación de las dificultades académicas en los alumnos repetidores de los primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, que no alcanzaron los objetivos de los mismos.

Estos Programas persiguen potenciar la dedicación del profesorado que imparte docencia, la acción tutorial y una organización de los espacios y de los tiempos que se ajuste a las características del alumnado y que compense, en la medida de lo posible, sus carencias.

Dado que los Programas de Refuerzo Curricular son medidas concretas con las que se pretenden recuperar a los alumnos que presentan dificultades al principio de la etapa, no es deseable que, como norma general, los alumnos permanezcan durante dos cursos en dichos Programas. Muy al contrario, el principal objetivo de los mismos debe ser que los alumnos se puedan integrar, lo antes posible, en grupos ordinarios. En este sentido, la aplicación de los mismos criterios de evaluación que a los alumnos de dichos grupos debe facilitar la toma de decisiones de manera que, si un alumno finaliza el curso en condiciones de promocionar, debe estar preparado para incorporarse a un grupo ordinario.

De igual manera, antes de decidir la incorporación de un alumno al Programa en segundo curso se debe valorar las posibilidades que tendrá, al finalizar el mismo, de acceder a un grupo ordinario o de aplicársele otras medidas alternativas que requieran cumplir determinados requisitos, como es el caso de los Programas de Diversificación Curricular.

Por todo ello, en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

**Dispongo:**

**Artículo primero.**

Se modifica el apartado 2 del artículo primero, quedando redactado de la siguiente forma:

“2. En segundo curso, el Programa de Refuerzo Curricular va dirigido a:

a) Los alumnos que cursaron primero dentro de un Programa de Refuerzo Curricular y no presentan la madurez suficiente para reincorporarse a un grupo ordinario.

b) Los alumnos que tras repetir primero no están en condiciones de promocionar a segundo curso.

c) Los alumnos que han cursado segundo, sin repetir primero, y no están en condiciones de promocionar si, a juicio de la junta de evaluación, cumplen las condiciones indicadas en el artículo 1.1.”

#### **Artículo segundo.**

1. Se modifica el apartado 1 del artículo tercero, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. Los centros podrán adaptar los elementos del currículo que no impidan el normal desarrollo de las competencias básicas que los alumnos deben alcanzar al finalizar la etapa, tales como la secuencia, el desarrollo o la agrupación de los contenidos, la metodología y los instrumentos y criterios de calificación. Sin embargo, los objetivos y criterios de evaluación deberán ser los mismos que para el resto de alumnos de ese curso académico”.

2. Se modifica el apartado 3 del artículo tercero, quedando redactado de la siguiente forma:

“3. Las materias de Música y Educación física serán impartidas por maestros o profesores especialistas. Excepcionalmente, también podrán ser impartidas por maestros o profesores de secundaria con la especialidad en las materias de Lengua extranjera, Educación plástica y visual o Tecnologías, siempre que el número de maestros y profesores, incluidos los dos tutores, que impartan docencia al grupo no exceda de cinco”.

#### **Artículo tercero.**

Se modifica el apartado 2 del artículo quinto, quedando redactado de la siguiente forma:

“2. En caso de no existir maestros interesados, se podrá ofertar la adscripción al Programa a profesores de educación secundaria con destino definitivo o provisional en el centro, preferentemente de la especialidad de Lengua extranjera francés o inglés y de Matemáticas, Biología y geología o Física y química. En el caso de existir profesorado de ámbito con disponibilidad horaria podrá también impartir el Programa.”

#### **Artículo cuarto.**

1. Se modifica el apartado 2 del artículo sexto, quedando redactado de la siguiente forma:

“2. Para determinar la incorporación de un alumno al grupo de segundo de un Programa de refuerzo curricular, el equipo docente confeccionará la lista de candidatos tras la evaluación final ordinaria, teniendo en cuenta los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo primero de la presente Orden”.

2. Se modifica el apartado 3 quedando redactado de la siguiente forma:

“Dado el carácter integrador y motivador del Programa no se consideran destinatarios de los mismos:

a) Los alumnos que no hayan promocionado debido al absentismo escolar permanente y prolongado y manifiesten serias dificultades para su integración en el entorno escolar.

b) Los alumnos que hayan incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de forma reiterada o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y muestren desmotivación absoluta hacia los estudios.

c) Los alumnos con necesidades educativas especiales por ser destinatarios de medidas específicas de apoyo educativo.

3. Se añade un apartado 5 al artículo sexto en los siguientes términos:

“5. Con carácter extraordinario y por decisión motivada del equipo docente, durante el primer trimestre del curso, un alumno podrá incorporarse al Programa o, en su caso, salir del mismo para reintegrarse a un grupo ordinario.”

#### **Artículo quinto.**

1. Se modifica el apartado 6 del artículo séptimo, quedando redactado de la siguiente forma:

“6. El Programa se podrá implantar en segundo curso en centros que lo hayan tenido implantado en primero. También se podrá implantar el Programa en segundo curso sin haberlo tenido en primero, si el centro dispone de un grupo conformado por alumnos procedentes de cualquiera de las situaciones previstas en el artículo primero de la presente Orden.”

2. Se sustituyen los anexos referidos en los apartados 7 y 8 por los adjuntos a la presente Orden.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 30 de abril de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CENTROS PÚBLICOS PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR EN EL CURSO ACADÉMICO

\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_ como

Director/a del centro cuyos datos figuran citados,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para impartir en los cursos Primero  y/ o Segundo  de ESO durante el año académico \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ el Programa de Refuerzo Curricular, en los términos determinados en la Orden de 17 de abril de 2009 que modifica la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular.

Con respecto al aumento en el número de grupos de primer curso asignados al centro, la implantación del Programa de Refuerzo Curricular (marcar lo que proceda):

NO SUPONDRÁ aumento

SUPONDRÁ aumento

Con respecto al aumento en el número de grupos de segundo curso asignados al centro, la implantación del Programa de Refuerzo Curricular (marcar lo que proceda):

NO SUPONDRÁ aumento

SUPONDRÁ aumento



La relación completa del profesorado adscrito al Programa es la siguiente:

• Para primer curso:

- Tutor que imparte el grupo de materias de contenido humanístico:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

- Tutor que imparte el grupo de materias de contenido científico:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Otro profesorado (nombre completo y materia que imparte):

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_

• Para segundo curso:

- Tutor que imparte el grupo de materias de contenido humanístico:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

- Tutor que imparte el grupo de materias de contenido científico:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Otro profesorado (nombre completo y materia que imparte):

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/ La Director/a

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA  
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA),  
Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia



## ANEXO II

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR EN EL CURSO ACADÉMICO \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

Centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_ como  
Director/a del centro cuyos datos figuran citados, SOLICITA AUTORIZACIÓN, con los  
recursos asignados al centro según concierto vigente, para impartir en los cursos Primero  
 y/ o Segundo  de ESO durante el año académico \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ el Programa  
de Refuerzo Curricular, en los términos determinados en la Orden de 17 de abril de 2009  
que modifica la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se organizan, con carácter  
experimental, los Programas de Refuerzo Curricular.

La relación completa del profesorado adscrito al Programa es la siguiente:

• Para primer curso:

- Tutor que imparte grupo de materias de contenido humanístico:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

- Tutor que imparte materias de contenido científico:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Otro profesorado (nombre completo y materia que imparte):

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_



• Para segundo curso:

- Tutor que imparte el grupo de materias de contenido humanístico:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

- Tutor que imparte el grupo de materias de contenido científico:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Otro profesorado (nombre completo y materia que imparte):

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/ La Director/a

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA  
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA),  
Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia



### ANEXO III

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
Maestro  o Profesor de Educación Secundaria , especialidad \_\_\_\_\_  
y con destino definitivo  o provisional  en el centro, manifiesta su CONFORMIDAD con impartir en el año académico \_\_\_\_/\_\_\_\_ el grupo de materias de contenido \_\_\_\_\_, siendo además tutor del grupo, de acuerdo con la Orden de 17 de abril de 2009 que modifica la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular, en primer curso  y/o segundo curso , de Educación Secundaria Obligatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA  
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA),  
Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia